

Guatemala, 16 de febrero de 2023
OFICIO DSV No.-JHD-183-2023

Ingeniero Agrónomo

Víctor Hugo Guzmán Silva

Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones
Su Despacho

Estimado Sr. Viceministro:

Reciba un atento y cordial saludo. El motivo de la presente es remitir y hacer de su conocimiento que por parte de la Dirección de Sanidad Vegetal, están aprobadas las tres guías relacionadas al producto aguacate Hass, que se describen a continuación:

1. Procedimiento para la inspección y certificación fitosanitaria de envíos de aguacate Var. Hass con fines de exportación.
2. Procedimiento para la certificación fitosanitaria de plantas empacadoras de aguacate Var. Hass con fines de exportación.
3. Procedimiento para la certificación fitosanitaria de lugares o sitios de producción de aguacate Var. Hass con fines de exportación.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,




Ing. Agr. Jorge Mario Gomez Castillo
Director Sanidad Vegetal
VISAR-MAGA

Copia: Ing. Agr. Eduardo Taracena Zamora, Jefe a.i. del Departamento de Vigilancia Epidemiológica y Análisis de Riesgo
Inga. Agra. Barbara Magalí Argueta López/Protección y Sanidad Vegetal
Ing. Agr. Jaime Leonel Sosa Lemus/ Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental-PIPA
archivo

**VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLOGICA FITOSANITARIA Y ANALISIS DE RIESGO DE SANIDAD
VEGETAL**

**PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN
FITOSANITARIA DE ENVIOS DE AGUACATE VAR. HASS CON FINES DE
EXPORTACIÓN.**

Guatemala, febrero de 2023


Ing. Agr. Jorge Mario Gómez Castillo
Director Sanidad Vegetal
VISAR-MAGA



7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca
Teléfono: 2413 7000, extensión 7457



www.maga.gob.gt

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO.....	2
3. BASE LEGAL	2
4. ALCANCE.....	3
5. DEFINICIONES	3
6. RESPONSABILIDADES.....	4
6.1. De la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.....	4
6.2. Productores:	5
6.3. De la planta empacadora	5
6.4. Del exportador	6
7. Requisitos fitosanitarios a cumplir	7
7.1. Requisitos fitosanitarios generales	7
7.2. Requisitos fitosanitarios específicos.....	7
8. Proceso de inspección y certificación fitosanitaria:.....	8
8.1. Medidas fitosanitarias a cumplir en el lugar de producción:	8
8.2. Medidas fitosanitarias a cumplir en la cosecha:	10
8.3. Medidas fitosanitarias a cumplir en el traslado de la fruta del lugar de producción a la Planta Empacadora	10
8.4. Medidas fitosanitarias a cumplir en la planta empacadora	11
8.5. Medidas Fitosanitarias durante el carguío y traslado al punto de salida. 13	
9. Presentación de la solicitud y revisión documental	13
9.1. El inspector autorizado, recepcionará el expediente y efectuará una revisión documental del mismo, verificando si, documentalmente todo está conforme. Inspección fitosanitaria en Planta Empacadora	14
9.2. Requisitos técnicos para efectuar el muestreo	15
9.3. Expedición del Certificado Fitosanitario de Exportación.....	15
9.4. Modificación o corrección del Certificado Fitosanitario de Exportación .	16
9.5. Anulación del Certificado Fitosanitario de Exportación.....	16
10. Anexo.....	17
10.1. Detalles del muestreo en aguacate var. Hass inspeccionadas para exportación	17

10.2.	Requisitos fitosanitarios a cumplir por país o bloque económico	18
10.3.	Tolerancias a plagas comunes.....	19
10.4.	Solicitud para la inspección y certificación de envíos de aguacate var. Hass	20
10.5.	Acta de inspección	21
10.6.	Modelo de Certificado Fitosanitario de Exportación	22

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, tiene la responsabilidad de proteger la sanidad agrícola del país, así mismo certificar que los productos de exportación no sean vehículos para transporte de plagas; correspondiendo a la Dirección de Sanidad Vegetal definir y establecer las acciones necesarias para la prevención, vigilancia, control y cuando corresponda, erradicación de las mismas.

Para ello el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones tiene dentro de sus competencias el conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, importación o exportación de productos y subproductos agrícolas; así mismo el certificar la condición fitosanitaria de productos agrícolas de exportación.

La ejecución de estas acciones, sumando a las coordinaciones y acciones conjuntas que desarrolla con los productores, comercializadores, exportadores, empacadores, transportadores y en general con todos los actores de la cadena agroexportadora, contribuyen a reducir al mínimo los riesgos relacionados con la sanidad vegetal del producto a exportar.

El estricto interés del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, vela por el cumplimiento de la ley de sanidad vegetal y animal, la cual tiene por objeto regular la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar la sanidad de los vegetales, animales, especies forestales e hidrobiológicas, así como la preservación de sus productos y subproductos no procesados contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria sin perjuicio para la salud humana y el ambiente.

El cultivo de aguacate var. Hass, es uno de los cultivos de mayor importancia e interés comercial, cubriendo a la fecha 5,700 hectáreas, siendo la mayor parte de la producción para mercado extranjero, efectuando exportaciones a Canadá, Unión Europea y Centroamérica.

Que, con el objetivo de acceder a nuevos mercados internacionales para el aguacate var. Hass, se hace necesario entre otras medidas, la certificación de lugares o sitios de producción libres de plagas y la certificación de plantas empacadoras de aguacate var. Hass, que podrán acceder a los mercados internacionales, con la finalidad de minimizar el riesgo de la presencia de plagas y que puedan ser categorizadas como cuarentenarias o bajo vigilancia y control oficial.

Por lo antes comentado la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprueba el “PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ENVÍOS DE AGUACATE VAR. HASS CON FINES DE EXPORTACIÓN”.

2. OBJETIVO

Establecer los requisitos y procedimientos fitosanitarios que se deben seguir para poder certificar fitosanitariamente un envío de aguacate var. Hass, cumpliendo con las medidas fitosanitarias establecidas por los países importadores y las establecidas por el MAGA.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 194.
- Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 27 y 29.
- Decreto Número 36-98, Ley de Sanidad Animal y Vegetal.
- Acuerdo Gubernativo 745-99, Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, artículos 1, 2 y 6.
- Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, artículo 7.
- Acuerdo Ministerial 137-2007.
- Acuerdo Ministerial 118-2019.
- Acuerdo Ministerial 48-2021.
- NIMF 7: Sistema de certificación fitosanitaria.
- NIMF 12, “Directrices para los Certificados Fitosanitarios”.
- NIMF 23: “Directrices para la inspección”.
- Listado de plagas cuarentenarias del aguacate presentes en Guatemala y bajo control oficial
- Norma del MAGA sobre embalajes de madera (NMF 15)

4. ALCANCE

Las disposiciones de la presente norma aplican a todas las personas naturales o jurídicas, exportadores y/o comercializadoras de aguacate var. Hass para exportación en fresco; asimismo a todas las zonas, distritos y departamentos que cuenten con lugares de producción, plantas empacadoras y exportadores de aguacate var. Hass en el país; independientemente del volumen producido, exportado o mercado de exportación de destino.

5. DEFINICIONES

- **Certificación fitosanitaria:** Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un certificado fitosanitario
- **Certificado Fitosanitario:** Documento oficial en papel o su equivalente electrónico oficial, acorde con los modelos de certificados de la CIPF, el cual avala que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación
- **CFE:** Certificado Fitosanitario de Exportación.
- **Declaración adicional:** Declaración requerida por un país importador que se ha de incluir en el certificado fitosanitario y que contiene información adicional específica sobre un envío en relación con las plagas reglamentadas o los artículos reglamentados [FAO, 1990; revisado CIMF, 2005; CMF, 2016]
- **Envío:** Cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (un envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001].
- **Inspección fitosanitaria:** Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente “inspeccionar”]
- **DSV:** Dirección de Sanidad Vegetal.
- **ONPF:** Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
- **MAGA:** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- **Plaga:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno, dañino para las plantas o productos vegetales. Nota: En la CIPF, el término “plaga de plantas” en ocasiones se utiliza en lugar del término “plaga”.
- **Plaga cuarentenaria:** Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial.

- **Planta Empacadora:** Establecimiento o Instalación registrada ante la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, destinada a procesar fruta de aguacate var, Hass para exportación, en donde se realiza la recepción, limpieza, selección, clasificación, empaque, almacenamiento, y despacho de esta fruta fresca
- **Procedimientos fitosanitarios:** Cualquier método oficial para la aplicación de medidas fitosanitarias, incluida la realización de inspecciones, pruebas, vigilancia o tratamientos en relación con las plagas reglamentadas [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; revisado CEMF, 1999; revisado CIMF, 2001; revisado CIMF, 2005]
- **VISAR:** Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. De la Dirección de Sanidad Vegetal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

- Mantener los registros de lugares de producción y plantas empacadoras con certificación dada por el MAGA.
- Aprobar y mantener actualizado este procedimiento.
- Asignar personal de la DSV-VISAR-MAGA, para efectuar la inspección y certificación fitosanitaria de los envíos.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos por la ONPF del país importador y las medidas complementarias dispuestas por el MAGA.
- Emitir, cuando corresponda, los certificados fitosanitarios de exportación.
- Efectuar cuando lo considere necesario, la fiscalización de lugares de producción, plantas empacadoras y envíos en general.
- Dejar sin efecto/anular certificados fitosanitarios ya emitidos, cuando se observe que la carga ha sido alterada o se hayan alterado las condiciones de resguardo del envío.

6.2. Productores:

- Cumplir con las disposiciones establecidas en el procedimiento para la “certificación fitosanitaria de lugares o sitios de producción de aguacate var. Hass libres de plagas con fines de exportación”.
- Procesar su fruta en plantas de empaque certificadas por la DSV/VISAR/MAGA, sin la presencia de plagas cuarentenarias, cumpliendo con los requisitos establecidos por las ONPF de los países de destino y por el MAGA.
- Aplicar un plan de acción inmediata, ante la detección de plagas cuarentenarias, sea en campo, planta de empaque, a la inspección oficial efectuada por el MAGA o en el país de destino.

6.3. De la planta empacadora

El cumplimiento y la certificación de este proceso por la Dirección de Sanidad Vegetal VISAR MAGA no eximen el cumplimiento de otras normas o certificaciones como las de la Dirección de Inocuidad de los Alimentos VISAR MAGA

- Cumplir el “Procedimiento para la certificación fitosanitaria plantas empacadoras de aguacate var. Hass con fines de exportación”.
- Recibir fruta para procesar que cumpla con el procedimiento sobre la “certificación fitosanitaria de lugares o sitios de producción de aguacate var. Hass libres de plagas con fines de exportación”.
- Cumplir con el presente Procedimiento y las demás normas que establezca la DSV sobre la exportación de aguacate var. Hass
- Cumplir con los requisitos fitosanitarios, protocolos, Plan de trabajo u otras medidas complementarias que establezca la DSV para asegurar que las exportaciones de aguacate var. Hass no constituyen en un medio de transporte de plagas a los países o bloques económicos de destino.
- Mantener las condiciones de resguardo e infraestructura bajo las cuales fue aprobada la planta de empaque.
- Dar todas las facilidades logísticas para la verificación del envío, la inspección, muestreo y cuando corresponda, la identificación de plagas.
- Llevar registros auditables de la fruta recibida y sus respectivos lugares de producción, fruta empacada, rechazada, inspeccionada y certificada, incluyendo datos de países de destino.
- Asegurar que la fruta está libre de plagas cuarentenarias y se cumplen con los requisitos de los países de destino.

- Disponer del total del envío para inspección.
- Coordinar con el inspector del DSV/VISAR/MAGA para efectuar la inspección y certificación fitosanitaria, incluyendo las facilidades logísticas para la movilización del inspector.
- Asegurar que los envíos inspeccionados y certificados se coloquen en los medios de transporte y no se alterados o abran al momento de la salida de la planta de empaque.
- Presentar al MAGA un calendario de procesamiento y exportación.

6.4. Del exportador

- Verificar que la fruta exportada cumple con los procedimientos de “certificación fitosanitaria de lugares o sitios de producción de aguacate var. Hass libres de plagas con fines de exportación” y “Procedimiento para la certificación fitosanitaria plantas empacadoras de aguacate var. Hass con fines de exportación”.
- Asegurar que la fruta está libre de plagas cuarentenarias y se cumplen con los requisitos de los países de destino.
- Cumplir con el presente Procedimiento y las demás normas que establezca la DSV sobre la exportación de aguacate var. Hass
- Disponer del total del envío para inspección.
- Presentar la solicitud para la inspección y certificación fitosanitaria, efectuar el pago correspondiente, incluyendo detalles sobre los lugares de producción origen de la fruta.
- Coordinar con el inspector del DSV/VISAR/MAGA para efectuar la inspección y certificación fitosanitaria, incluyendo las facilidades logísticas para la movilización del inspector.
- Asegurarse que el medio de transporte en donde estará contenido el envío certificado, está limpio y cumple las medidas de resguardo.
- Asegurar que el envío certificado no será alterado y mantendrá las condiciones de resguardo, hasta el destino final.

7. Requisitos fitosanitarios a cumplir

7.1. Requisitos fitosanitarios generales

- Las inspecciones fitosanitarias serán efectuadas por inspectores autorizados del MAGA exclusivamente en las plantas de empaque aprobadas por DSV/VISAR/MAGA.
- La fruta a certificar debe provenir de lugares de producción certificados por el DSV y que cumplen con las medidas dispuestas.
- La carga debe estar disponible dentro de la empacadora.
- Los envases finales donde se exportará la fruta deben ser nuevos, de primer uso y correctamente etiquetados, para la exportación en bins la exportación podrá ser en envases usados o reciclados totalmente limpios y desinfectados.
- El envío, tanto de la fruta, los envases o materiales de acomodamiento, así como los medios de transporte, deben estar limpios, libres de plagas reglamentadas, tierra, residuos vegetales y cualquier otro contaminante.
- La inspección podrá ser efectuada en línea de procesamiento, pallets con fruta o cámara de condiciones controladas. Las características de muestreo se detallan en el anexo N° 1.
- Los pallets deben cumplir con la NIMF 15.
- Los envíos inspeccionados y certificados no deben ser alterados y mantener sus condiciones de resguardo, tanto en el almacenamiento como en el medio de transporte final.
- Los medios de transporte final serán asegurados con un marchamo o precinto.
- Mantener información sistematizada, ordenada y disponible cuando sea solicitado por el inspector de DSV/VISAR/MAGA.

7.2. Requisitos fitosanitarios específicos

- Los requisitos fitosanitarios específicos, son principalmente los establecidos por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de los países de destino, información que se detalla en anexo N° 2. Estos requisitos fitosanitarios establecidos o acordados con la ONPF del país importador incluyen, por ejemplo, la certificación de lugares de producción, de planta empacadoras, de ausencia de plagas cuarentenarias, color de la fruta, uso de envases, declaración adicional, porcentaje de materia seca, efectuar control al ingreso a la planta de empaque, entre otras que pueden ser solicitados.
- Complementariamente y con la finalidad de reducirlos riesgos de rechazos en los países de destino, la DSV/VISAR/MAGA recomienda que los exportadores

aseguren no superar niveles de artrópodos contaminantes, como los ejemplos citados en el a anexo N° 3.

8. Proceso de inspección y certificación fitosanitaria:

El proceso de inspección y certificación fitosanitaria, está basado en ejecución de las medidas fitosanitarias dispuestas por el MAGA y por los requerimientos fitosanitarios establecidos por los países de destino de las exportaciones.

El proceso de certificación fitosanitaria la aplicación de serie de requisitos o medidas fitosanitarias que se deben de cumplir en las diferentes etapas de desarrollo del cultivo hasta la exportación, esto es por ejemplo, en los lugares de producción, durante el traslado a la planta empacadora, en el procesamiento de la fruta en la planta empacadora, en el carguío del envío en el medio de transporte y en traslado hasta el punto de embarque, proceso que culmina con la expedición del Certificado Fitosanitario emitido por la DSV-VISAR-MAGA.

8.1. Medidas fitosanitarias a cumplir en el lugar de producción:

- El propietario o posesionario del lugar de producción debe:
 - Contar con el certificado de lugar de producción libre de plagas y el de lugar de producción apto para exportación.
 - Mantener las condiciones con las cuales se dieron las certificaciones antes descritas.
 - Contar con una contraparte técnica ante el MAGA.
 - Aplicar un manejo integrado del cultivo en el lugar de producción, incluyendo especialmente, manejo integrado de plagas, sistema de monitoreo, sistema de control de plagas, delimitación de zonas tampón, etc.,
 - Mantener permanentemente, una altura máxima de maleza de 10 centímetros debajo de la copa de los árboles de aguacate, y como máximo 40 centímetros de altura fuera de ella.
 - Efectuar permanentemente podas de ramas viejas y su inmediato retiro del lugar de producción.
 - Recojo de frutas caídas por lo menos cada siete días, esta fruta está prohibida de ser destinada a exportación.
 - Mantener permanentemente un sistema de vigilancia de plagas cuarentenaria.

- Disponer de un programa de control que se activará ante la detección de plagas cuarentenarias.
- Notificar al MAGA la detección de plagas cuarentenarias en el lugar de producción.
- Cumplir con los requisitos fitosanitarios y normas establecidas por el MAGA, así como los requisitos fitosanitarios establecidos por las ONPF de los países de destino.
- El propietario del lugar de producción, debe solicitar al MAGA 2 meses antes del inicio de la cosecha para exportación, que se efectúe la visita para verificar la ausencia de las plagas cuarentenarias.
- El inspector del MAGA designado efectuará la verificación en el lugar de producción, considerando los siguientes parámetros:
 - 10% de la superficie de cada lugar de producción.
 - 15 árboles por hectárea.
 - 10 frutos por árbol.
 - De los mismos 15 árboles indicados por hectárea para el muestreo de follaje y ramas, se deben tomar 10 frutos por árbol, por lo menos 5 de ellos debe ser de fruta caída al suelo. Todos estos frutos deben ser cortados para buscar cualquier presencia de las plagas cuarentenarias.
 - Para detectar la presencia de adultos, se debe inspeccionar el follaje, y para detectar larvas y pupas se debe inspeccionar las ramas.
- Una vez confirmada la ausencia de las plagas cuarentenarias, el buen manejo de podas de ramas y de altura de malezas, el lugar de producción podrá iniciar la cosecha de frutos de aguacate var. Hass para su procesamiento y exportación.
- De detectarse alguna plaga cuarentenaria o incumplimiento de cualquiera de las medidas o requisitos antes indicados, se suspenderá el certificado de lugar de producción apto para exportar, hasta que se reviertan la situación, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas por el MAGA, por ejemplo, para el control de brotes de plagas cuarentenarias del aguacate var Hass.

8.2. Medidas fitosanitarias a cumplir en la cosecha:

- La fruta de aguacate var. Hass a cosechar debe de cumplir con los requerimientos de madurez comercial (expresado en % de materia seca).
- Está prohibido recoger frutos del suelo y destinarlos a la exportación.
- La fruta de aguacate var. Hass a cosechar debe estar sana y libre de plagas, ante la sospecha de presencia o detección de alguna plaga cuarentenaria, se debe suspender la cosecha hasta confirmar la confirmación o no de la detección de la mencionada plaga.
- La fruta de aguacate var. Hass cosecha, será colocado en cajas de campo o bins limpios y libres de tierra y restos vegetales. Estos envases deben tener indicados el nombre del lugar de producción, así como el código asignado por el MAGA para dicho fin
- El producto vegetal cosechado que permanezca por más de tres horas en el lugar de producción, debe ser protegido con mallas contra insectos.
- La fruta cosechada puede ser enfriada en campo, previo al envío a la Planta Empacadora, siempre que el lugar de producción cuente con los equipos e instalaciones para dicho propósito.

8.3. Medidas fitosanitarias a cumplir en el traslado de la fruta del lugar de producción a la Planta Empacadora

- De preferencia el traslado de la fruta de aguacate var. Hass debe efectuar durante la presencia de luz solar.
- Los frutos de aguacate var. Hass deben ser transportados del lugar de producción a la Planta Empacadora el mismo día de cosecha.
- Confirmar que las cajas o bins están identificados con el nombre del lugar de producción, así como el código asignado por el MAGA. Está prohibido el traslado de frutas de aguacate var. Hass a granel o en bolsas.
- El medio de transporte debe estar totalmente limpio, sin tierra, restos vegetales y sin cualquier otro producto.
- El medio de transporte debe tener condiciones de resguardo, de preferencia ser cerrado o en su defecto cubierto con malla antiáfida.
- Cada lote de fruta cosechada debe estar acompañada para su traslado a la Planta Empacadora, de una guía de remisión, en el anexo XXX se adjunta un modelo de referencia de esta guía.
- Acompañado de guía de remisión

- La fruta en tránsito a la Planta empacadora no debe perder las condiciones de resguardo ni ser manipulada antes de su llegada.

8.4. Medidas fitosanitarias a cumplir en le planta empacadora

- Al arribo del medio de transporte proveniente del lugar de producción, el responsable técnico de la Planta Empacadora o quien actúe por su delegación, verificará que la carga cumple con los requisitos establecidos, tanto de la fruta, el medio de transporte, los envases y como la guía de remisión.
- Para evitar cualquier contaminación, los frutos de aguacates var. Hass deben ser procesados, empacados, resguardados y enviados a destino bajo condiciones limpias, seguras y con las medidas fitosanitarias de resguardo ejecutadas.
- La Planta Empacadora debe mantener un sistema de trazabilidad que permita hacer seguimiento a cada caja con fruta de aguacate var. Hass destinada a exportación.
- La fruta ingresada a la Planta Empacadora, que haya aprobado la verificación al ingreso, puede ser almacenada previo a su procesamiento, dentro de la misma Planta Empacadora, en un lugar aislado o separado respecto a la fruta ya procesada y a la espera de ser exportada.
- La fruta de aguacate var. Hass podrá tener un pedúnculo con un tamaño igual o menor a 12 mm (0.5 pulgadas) de longitud.
- Inspección fitosanitaria necesaria para la certificación fitosanitaria, puede efectuarse en la línea de procesamiento, en producto en cajas o ya paletizado. Para ello el interesado deberá cumplir el procedimiento administrativo indicado en el punto 9 del presente procedimiento.
- La inspección fitosanitaria la desarrollará el funcionado del MAGA designado para tal fin, posterior a la observación general del lote a inspeccionar tomará una muestra para confirmar la condición fitosanitaria del lote, siguiendo los siguientes parámetros:
 - Inspeccione completamente el exterior de la fruta y de las cajas para plagas cuarentenarias.
 - Se tomará muestras por lote, es decir lote cosechado.
 - Se considerarán lotes individuales si la fruta proviene de diferentes lugares de producción.
 - Debe preservarse la identidad del lote muestreado

- Tomará como referencia para el tamaño de muestra el equivalente a 60 cajas de campo, tomando en total alrededor de 150 frutas (2 a 3 frutas por caja).
- Cortar toda la fruta sospechosa de tener plagas, Si no hay fruta sospechosa, se debe cortar alrededor de 60 frutas.
- Durante la inspección fitosanitaria, se debe confirmar que la fruta de aguacate var Hass a exportar, está libre de tallos sueltos, hojas, u otros materiales vegetales.
- Si no se detectan plagas cuarentenarias, se da por aprobada la inspección fitosanitaria que es el sustento para emitir el certificado fitosanitario.
- Complementariamente, se debe inspeccionar los restos vegetales que han sido separados durante el procesamiento de la fruta.
- Para la inspección de estos restos vegetales, se recomienda usar una lona de color blanco, que facilitará la detección de plagas.
- Los aguacates deben empacarse en cajas nuevas y limpias, o a granel en bins, o en cajas de plástico reusables. Estas cajas o bins debe tener una etiqueta que indique por lo menos, información sobre los códigos asignados por el MAGA al lugar de producción y Planta Empacadora, así como también información sobre el exportador y el país de destino del envío.
- Los pallets con fruta para exportación, también deben tener una etiqueta con información del lugar de producción, empacadora y exportador.
- La fruta inspeccionada y palletizada debe almacenarse en condiciones de resguardo, considerando los requerimientos de identificación y aislamiento establecidos por la ONPF del país importador.
- Las áreas de almacenaje para las cajas y los materiales de empaque deben estar con mallas y/o salvaguardadas para asegurar que estén libres de plagas.
- Lotes de aguacate var. Hass rechazados durante la inspección fitosanitaria, deben ser retirados inmediatamente de la zona de envío, caso contrario aislado y resguardado (máximo 24 hrs)

8.5. Medidas Fitosanitarias durante el carguío y traslado al punto de salida.

- La fruta de aguacate var. Hass deben ser transportados en un camión o contenedor refrigerado y permanecer salvaguardados hasta su arribo al país de destino.
- Previo al carguío, la Planta Empacadora y el funcionado del MAGA deben verificar que el vehículo que transportará el aguacate var. Hass esté totalmente limpio.
- El funcionario del MAGA verificara que el total sellado del empalme entre el camión o contenedor con la zona de carga de la Planta Empacadora.
- Una vez confirmada las condiciones previamente descritas, el funcionario del MAGA autorizará la carga del medio de transporte.
- Culminado el carguío, el funcionario del MAGA procederá a colocar el marchamo oficial en el contenedor.

9. Presentación de la solicitud y revisión documental

- El exportador presentará la solicitud de inspección a la DSV, cuando previamente cumpla con el presente procedimiento, incluyendo los requisitos y condiciones, adjunto el pago respectivo.
- se debe asegurar que se presentan las condiciones necesarias para efectuar la inspección y certificación solicitada, esto es que exista condiciones de luminosidad apropiadas, que no existan fuentes de atracción de insectos, que la carga a inspeccionar esté completa, que exista personal y/o equipos que efectúen el movimiento de la carga cuando así lo requiera el inspector del MAGA, entre otras consideraciones.
- De preferencia esta solicitud debe ser ingresada 1 día hábil antes de la fecha solicitada de inspección.
- La DSV, en función a las solicitudes recibidas, horarios solicitados de inspección y ubicación de las plantas de empaque, efectuará una programación de inspección y confirmará al exportador la disponibilidad de asignar un inspector para que efectúe la inspección y certificación fitosanitaria solicitada.

9.1. El inspector autorizado, recolectará el expediente y efectuará una revisión documental del mismo, verificando si, documentalmente todo está conforme. Inspección fitosanitaria en Planta Empacadora

- El inspector de la DSV/VISAR/MAGA coordinará con el exportador, para que lo trasladen a la planta de empaque, pudiendo en cualquier momento revisar la documentación que ampara la solicitud, incluyendo la verificación del origen de la fruta.
- Una vez confirmada la parte documental, el inspector procede a efectuar la verificación de la identidad de la carga a certificar, relacionado con la variedad de aguacate Hass, lugar o lugares de producción origen de la fruta, volumen, entre otras.
- Para la inspección fitosanitaria, el inspector tomará en cuenta el país de destino solicitado, con el fin de verificar que la carga cumple con los requisitos fitosanitarios establecidos por la ONPF del país importador, especialmente lo relacionado con las plagas cuarentenarias.
- El inspector procederá a efectuar la inspección, considerando los criterios establecidos en el punto 8.4 del presente Procedimiento. Para esta actividad usará el formato descrito en el anexo N° 5
- Esta muestra se trasladará a la zona de trabajo asignada a la DSV/VISAR/MAGA dentro de la planta de empaque y podrá, de ser necesario o tener sospecha de plagas, efectuar cortes a las frutas sospechosas; la fruta no cortada podrá ser devuelta al lote original.
- Si durante la inspección se detecta por lo menos un espécimen de cualquier plaga cuarentenaria, detalladas en el anexo N° 2 y está reglamentada por la ONPF del país de destino, el lote será rechazado y se dispondrá al lugar de producción, empacadora y exportador que adopten las medidas correctivas para que este hecho no se repita.
- De tener fruta rechazada, el exportador podrá en ese momento destruir, solicitar la re destinación de la fruta hacia otro país, que no tenga regulada la plaga detectada y cumpla con todos los demás requisitos fitosanitarios.
- Si a la inspección se detectan plagas comunes, se confirmará que el lote bajo inspección, no supera los límites de tolerancia establecidos en el anexo N° 3.

9.2. Requisitos técnicos para efectuar el muestreo

- Parea de por lo menos 9 metros cuadrados.
- Mesa de revisión de superficie lisa de color blanco, de 1.5 m de largo por 0.8 m de ancho.
- Luz potente blanca (fría) ubicado aproximadamente a 80 cm. sobre la superficie de la mesa de revisión.
- Un archivador o armario con seguro para almacenar los expedientes y documentos generados por el MAGA.
- Disponibilidad de equipos de protección personal: cascos, casacas, guantes, etc., usando en función al trabajo a desarrollar
- Una o más computadoras conectadas en forma permanente a internet y con capacidad suficiente para instalar y operar los sistemas informáticos que utilice el MAGA para desarrollar el trabajo.
- Cuchillas
- Lupas 10X
- Envases para contener insectos y bolsas plásticas.
- Materiales para descarte de fruta
- Alcohol
- Productos de desinfección

9.3. Expedición del Certificado Fitosanitario de Exportación

- Los CFE son los documentos oficiales emitidos por la DSV/VISAR/MAGA para respaldar los envíos previamente inspeccionados para su exportación. Los CFE son usados exclusivamente ser presentado al inspector de la ONPF del país importador, al momento de su arribo al punto de llegada. Si resultado de la inspección todo resulta conforme, incluyendo el etiquetado de las cajas acorde a lo solicitado por la ONPF, cumplimiento de la NIMF 15, condiciones de limpieza del medio de transporte y medidas de resguardo, se da por aprobada este proceso y se completa el informe de inspección, procediendo a llenar y completar el "Certificado Fitosanitario de exportación" -CFE- correspondiente (anexo N° 6), incluyendo la firma del mismo. En el llenado del CFE se tomará especial cuidado en la redacción acordada o establecida para la declaración adicional, incluyendo el listado de plagas cuarentenarias.
- El CFE podrá ser expedido en inglés u otro idioma, siempre y cuando sea un requisito formal de la ONPF del país importador y la DSV/VISAR/MAGA esté conforme.

9.4. Modificación o corrección del Certificado Fitosanitario de Exportación

- Previa solicitud y en caso estrictamente necesarios, el exportador podrá solicitar la modificación del CFE emitido.
- Modificación solo está permitida para los siguientes ítems: medio de transporte declarado, punto de llegada declarado (dentro del mismo país) y nombre del importador. También se podrá solicitar la modificación en caso se presenten errores de redacción.
- De estar conforme, el inspector autorizado del MAGA autoriza la modificación del CFE, para ello anulará el CFE emitido inicialmente y generará uno nuevo.
- El exportador tiene la responsabilidad de entregar en un plazo razonable, el CFE inicialmente emitido.

9.5. Anulación del Certificado Fitosanitario de Exportación

- Los CFE pierden validez cuando han sido manipulados indebidamente, alterando su redacción, sobre escribiendo en el mismo o con tachaduras no autorizadas.
- De detectarse cualquiera de estos casos, la DSV/VISAR/MAGA procederá a anular el CFE y notificar esta decisión al exportador para que procesa a no utilizar el mismo.

10. Anexo.

10.1. Detalles del muestreo en aguacate var. Hass inspeccionadas para exportación

País de destino	Tamaño de muestra*	No de unidades a cortar**	Lugar de inspección***	Otros****	Observaciones
Europa					

**1% a 2% del total de fruta a certificar, salvo que la ONPF importadora establezca otro valor, la muestra es extraída de forma aleatoria*

***Si el protocolo o requisito así lo establece y/ si hay sospecha de plaga*

****Las inspecciones son solo dentro de la empacadora, y dentro de ella puede ser en línea, en producto palletizandose o en producto terminado*

***** Requerido por la ONPF, por ejemplo: materia seca, color de piel, precintado*

10.2. Requisitos fitosanitarios a cumplir por país o bloque económico

Requisito / medida fitosanitaria	País/bloque económico			
	Europa	Canadá	Unión Europea	Centro A.
Protocolo/Plan de Trabajo				
Listado de plagas cuarentenarias (P.C.)				
Condición exigida para las P.C.				
Sistema de vigilancia de plagas				
Lugar de producción aprobado	xxxx	XXXX	XXXX	XXXX
Planta de Empaque aprobada				
Envases nuevos y etiquetados				
Color de piel				
Materia seca				
Pedúnculo				
Muestreo				
Trazabilidad				
Declaración adicional				
Precintado medio de transporte				
Otros				

**Cuadro resumen de referencia, consultar siempre los requisitos o protocolos o planes de trabajo vigente y actualizado, así como las normas o documentos complementarios del MAGA*

10.3. Tolerancias a plagas comunes

Plaga	País de destino	Tolerancia	Observaciones

10.4. Solicitud para la inspección y certificación de envíos de aguacate var. Hass

SOLICITUD DE INSPECCIÓN PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE AGUACATE VAR. HASS

SEÑOR DIRECTOR DEPARTAMENTAL DSV/MAGA/MISAR

Quien suscribe, solicita la inspección y certificación fitosanitaria de exportación, asegurandome que la fruta a exportar, cumple con los requisitos fitosanitarios establecidos por el país de destino, por las normas y disposiciones de la DSV/MISAR/MAGA y que la carga se encuentra libre de plagas cuarentenarias

PARTE I: DEL SERVICIO SOLICITADO					
INSPECCION FITOSANITARIA ☐		CERTIFICADO FITOSANITARIO ☐			
PARTE II. INFORMACIÓN DEL EXPORTADOR					
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		2	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
3	DOMICILIO LEGAL		4	N°	
5	DISTRITO	6	PROVINCIA		
7	DEPARTAMENTO	8	TELÉFONO	9	EMAIL
10	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		11	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
PARTE III. DATOS DEL IMPORTADOR					
12	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		13	DIRECCIÓN	
14	PUNTO DE SALIDA		15	FECHA ESTIMADA DE EMBARQUE	
16	PUNTO DE INGRESO		17	PAÍS DE DESTINO	
PARTE IV: DATOS DE LA PLANTA, PRODUCTO VEGETAL U OTRO ARTÍCULO REGLAMENTADO, PRODUCTO PROCESADO A CERTIFICAR					
18	PARTIDA ARANCELARIA	19	NOMBRE COMÚN	20	NOMBRE CIENTÍFICO
21	CANTID. Y TIPO DE ENVASE	22	VARIEDAD	23	PESO NETO (ton)
PARTE V. DATOS DEL ENVÍO					
24	LUGAR DE PRODUCCIÓN (CÓDIGO)	25	DEPARTAMENTO DE ORIGEN	26	PESO COSECHADO (ton)
27	UBICACIÓN DE LA PLANTA DE EMPAQUE				
28	N° DE CERTIFICADO	29	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	30	DIRECCIÓN
31	FECHA DE INSPECCIÓN		32	HORA DE INSPECCIÓN	
33	FECHA ESTIMADA DE EMBARQUE		34	FECHA ESTIMADA DE DESEMBARQUE	
35	MEDIO DE TRANSPORTE	36	PUNTO DE SALIDA DEL PAÍS	37	PAÍS DE DESTINO
38	PAÍS DE DESTINO		39	PUNTO DE LLEGADA EN EL PAÍS DE DESTINO	
PARTE VI: INFORMACIÓN DEL PAGO					
40	NÚMERO DE CONSTANCIA		41	FECHA DE PAGO	

Lugar y fecha,

EXPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
SELLO

10.5. Acta de inspección

ACTA DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA Y TOMA DE MUESTRA	
EMPRESA:	
LUGAR DEL MUESTREO:	
CULTIVO:	
COORDENADAS GTM:	
ALTITUD:	
DESTINO DEL FRUTO:	
DESTINO DE LA MUESTRA:	
FECHA INSPECCIÓN Y TOMA DE LA MUESTRA:	
El infrascrito inspector fitosanitario (cuerpo del Acta)	
Firma del representante de la empresa	Firmar del Inspector
Observaciones	

10.6. Modelo de Certificado Fitosanitario de Exportación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA <i>Government of the Republic of Guatemala</i> MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- <i>Ministry of Agriculture, Food and Livestock</i> VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES -VISAR- <i>Vice Ministry of Agropecuarian Health and Regulations</i> DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL -DSV- <i>Direction of Plant Health</i>			
CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN PHYTOSANITARY CERTIFICATE FOR EXPORT		No. DSV 729675	
1) A. ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE TO: NATIONAL PLANT PROTECTION ORGANIZATION		2) LUGAR DE EMISIÓN PLACE OF ISSUE 3) FECHA DE INSPECCIÓN INSPECTION DATE	
CERTIFICACIÓN CERTIFICATION			
4) Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos aquí, se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con las procedimientos oficiales establecidos y se considera que están libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumple los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora. This is to certify that the plants, plant products and any other articles subject to regulations described herein, have been inspected and/or sampled for analysis according to official procedures and the products are considered to be free of quarantine pests specified by the importing country. They also comply with the current phytosanitary requirements of the importing country, including those regarding non-quarantine pests.			
DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO DESCRIPTION OF THE CONSIGNMENT			
5) NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL EXPORTADOR NAME AND ADDRESS OF THE EXPORTER		6) NOMBRE Y DIRECCIÓN DECLARADOS DEL DESTINATARIO DECLARED NAME AND ADDRESS OF THE CONSIGNEE	
7) MARCAS DISTINTIVAS DISTINCTIVE MARKS	8) NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BULTOS NUMBER AND DESCRIPTION OF PACKAGES	9) CANTIDAD DECLARADA Y NOMBRE DEL PRODUCTO DECLARED QUANTITY AND NAME OF PRODUCT	10) NOMBRE BOTÁNICO DE LAS PLANTAS BOTANICAL NAME OF PLANTS
11) PAÍS DE ORIGEN PLACE OF ORIGIN	12) MEDIO DE TRANSPORTE DECLARADO DECLARED MEANS OF CONVEYANCE	13) PUNTO DE ENTRADA DECLARADO DECLARED POINT OF ENTRY	
TRATAMIENTO DE DESINFESTACIÓN Y/O DESINFECCIÓN DESINFESTATION AND/OR DESINFECTION TREATMENT			
14) FECHA DATE		15) TRATAMIENTO TREATMENT	
16) PRODUCTOS QUÍMICOS (INGREDIENTE ACTIVO) CHEMICAL PRODUCT (ACTIVE INGREDIENT)		17) CONCENTRACIÓN CONCENTRATION	
18) DURACIÓN Y TEMPERATURA DURATION AND TEMPERATURE		19) INFORMACIÓN ADICIONAL ADDITIONAL INFORMATION	
DECLARACIÓN ADICIONAL ADDITIONAL DECLARATION			
20)			
21) NOMBRE DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO NAME OF AUTHORIZED OFFICER		24) SELLO DE LA ORGANIZACIÓN STAMP OF ORGANIZATION	
22) FIRMA DEL OFICIAL AUTORIZADO SIGNATURE OF AUTHORIZED OFFICER		23) FECHA DE EMISIÓN DATE ISSUED	
El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Dirección de Sanidad Vegetal y su personal, así como sus representantes, declinan toda responsabilidad económica derivado de la emisión de este Certificado Fitosanitario de Exportación. The Ministry of Agriculture, Livestock and Food, the Direction Of Plant Health, its officials and representatives decline all economic liabilities resulting from the emission this Phytosanitary Certificate for Export.			
ORIGINAL - USUARIO (BLANCO)		DUPLICADO - PUESTO SEPA (VERDE)	
		TRIPULCADO CONTABILIDAD (AZUL)	